

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

***“Ley de Contrataciones del Estado y
su Reforma Decreto No. 9-2015 ”. LCE.***

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92.

***“Reglamento de la Ley de Contrataciones
del Estado”. RLCE.***

Resolución No. 11-2010 “Normas para el Uso del Sistema de
Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -
GUATECOMPRAS-”

Transparencia en el uso de los fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones o instituciones que reciban y/o administren fondos públicos, deben publicar y gestionar en Guatecompras, las compras que efectúen con dichos fondos.

Artículo 54 LCE.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones. “GUATECOMPRAS”

Es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas

- Obligatorio el uso de formularios electrónicos.
- Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en Guatecompras.
- Informe que justifique la fluctuación se deberá publicar en Guatecompras.
- Pacto Colusorio.
- Primera y única, Prorroga.
- El INE elaborará y publicará mensualmente en Guatecompras y en su página Web, los precios, salarios e índices que se requieran en los procesos de Contrataciones.

Reformas a los Artículos 4, 7, 8 14 y 17

MODALIDADES ESPECÍFICAS DE ADQUISICIONES DEL ESTADO

Compra de Baja Cuantía

- Hasta Q10,000.00.
- Exceptuada de los procesos competitivos.
- Bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública.
- Cada entidad determinará el procedimiento.
- Según Literal a) del Artículo 43 LCE.

Compra Directa

- De Q10,000.01 hasta Q90,000.00
- A través de una oferta electrónica en el sistema GUAATECOMPRAS.
- Bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición
- Según Literal b) del Artículos 43 LCE.

Adquisición con Proveedor Único

- Bien, Servicio, producto o insumos a adquirir, por su naturaleza y condiciones, solamente puede ser adquirido de un solo proveedor.
- Autoridad Administrativa Superior y Autoridad Superior
- Según literal c) del Artículo 43 LCE.

MODALIDADES ESPECÍFICAS DE ADQUISICIONES DEL ESTADO

Arrendamientos

- Se sujetarán a la modalidad de Cotización
- Bajo la responsabilidad de la Autoridad establecida en el Art. 9 LCE.
- Según Literal d) del Artículo 43 LCE.

Arrendamiento de Bienes Inmuebles

- Justificar la necesidad y conveniencia de la contratación a precios razonables.
- La Autoridad Administrativa Superior de la entidad interesada aprobará el contrato o acta.
- Según Literal e) del Artículos 43 LCE.

Dragado

- Limpieza de ríos, puertos y zonas navegables
- Únicamente se podrá realizar por administración
- Según literal f) del Artículo 43 LCE.

MODALIDADES DE COMPRA

Cotización

- De Q90,000.01 hasta Q900,000.00
- Autoridad que en jerarquía le sigue a la autoridad administrativa superior, según el Artículos 9 y 38 LCE.

Licitación

- De Q900,000.01 en adelante.
- Autoridad Superior, según el Artículos 9 y 17 LCE.

Contrato Abierto

- Sin limites en el monto.
- El M.F.P. A través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según Artículos 46 y 46 bis LCE.

Casos de Excepción

- Sin limites en el monto.
- Según el Artículos 9 y 44 LCE

* MODALIDAD DE COMPRA DE BAJA CUANTÍA

Esta contratación consiste en lo siguiente:

- Se exceptúan de los procesos competitivos
- Por un monto de hasta Q10,000.00
- Publicarse en Guatecompras la documentación de respaldo.
- Cada entidad determinará los procedimientos.

Esta modalidad de compra se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición.

(Artículo 43 literal a) L C E)



* MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA

□ Es la contratación que se efectúa:

- ✓ A través de una oferta electrónica en el sistema de GUATECOMPRAS.
- ✓ Por un monto de Q10,000.00 hasta Q90,000.00
- ✓ Plazo no menor a un (1) día hábil entre la publicación del concurso en GUATECOMPRAS y la recepción de ofertas.
- ✓ Primera y única, Prorroga. (No establece plazo, todavía Finanzas no lo ha definido)
- ✓ Esperar 5 días calendario después de la adjudicación para responder inconformidades.



□ Esta modalidad de compra se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición.

□ Se debe publicar en Guatecompras, como mínimo lo siguiente:

- ✓ Detalle del bien o servicio ofertado.
- ✓ Número de Identificación Tributaria.
- ✓ Nombre o razón social del oferente.
- ✓ Monto de la oferta.

(Artículo 43 literal b) L C E)



FRACCIONAR?

Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación publicas.



FRACCIONAMIENTO

- Incurre en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria.
- También incurre en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria.

(Artículo 81 LCE, Ver también Artículos 3 y 4 LCE)

* Contrato Abierto



- Es un contrato de suministro de bienes de uso general y constante o de considerable demanda que necesite el sector público del Estado a efecto de cumplir sus programas de trabajo.
- Su procedimiento está sujeto a Convocatoria por Concurso Público de Ofertas de Precios.

* Artículos 46 y 46 Bis LCE

MODALIDAD DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

- ❑ Son concursos públicos cuyos criterios de calificación y adjudicación se fijan en las Bases.
- ❑ Se determinará la modalidad a utilizar por el costo de los bienes, suministros, obras o servicios.
- ❑ Es aplicable cuando éstos excedan de Q. 90,000.01 y no sobrepase los Q.900,000.00 la modalidad de Cotización.
- ❑ Es aplicable cuando éstos excedan de Q. 900,000.01 en adelante , la modalidad de Licitación.

(Artículos 17 y 38 LCE)

Subasta Electrónica Inversa

Es una modalidad de adquisición pública de bienes y servicios estandarizados u homologados, dinámica, operada en el sistema GUAATECOMPRAS, en la cual los postores habilitados pujan de forma pública, electrónica y en tiempo real, durante un plazo preestablecido, con base a un precio de referencia de conocimiento público previo al evento, el cual servirá como techo de partida para el proceso. Las posturas durante la puja no podrán proponer precios superiores al de referencia y deberán aceptarse solo posturas con precios menores a la postura anterior. La adjudicación se hará a la postura con el precio más bajo obtenido durante el proceso.

Art. 25 de la reforma que incluyo el artículo 54 de LCE.

REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO

Antes Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Está adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas. Tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta Ley.

- Registro de Precalificados de Contratistas
- Registro de Precalificados de Consultores
- Registro de Proveedores y
- Registro de Contratos.

JUNTAS DE COTIZACIÓN, LICITACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Las juntas estarán conformadas por miembros titulares y suplentes.

COTIZACION

LICITACION

3+3

5+5

Se estableció el concepto de idoneidad

La responsabilidad de autoridad es verificar la idoneidad de los servidores públicos y dejar constancia por escrito.

Juntas deben estar compuestas dentro de los ámbitos, legal, financiero y técnico del negocio a adjudicar (Comprobable).

En cuanto a las excusas se limitó el tiempo, casi vedando el derecho de defensa.

En cuanto a la modalidad de contrato abierto, la Junta estará integrada por personal de las entidades requirentes.



**ALGUNOS
ARTÍCULOS DE LA
LEY DE
CONTRATACIONES
DEL ESTADO**

PEDIDOS

según las necesidades de cada caso.

Artículo 15.- Pedidos. Previo a la solicitud de cotizaciones deberá contarse con el pedido suscrito por el Jefe de la oficina que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada.

PUBLICACION DEL PAC





GRACIAS...